

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00453 00
Demandante	Centro Empresarial y de Servicios Access Point P.H.
Demandado	Acción Sociedad Fiduciaria S.A. y Otros
Auto sustanciación Nro.	233
Asunto	Pone en conocimiento respuestas de oficios y dispone citación de acreedor hipotecario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Hace parte del cuaderno de medidas cautelares de la segunda demanda acumulada, la respuesta allegada con ocasión de las cautelares decretadas, mismas que se dejan en conocimiento del extremo demandante para lo pertinente. Consúltese el archivo [06Memorial20240311.pdf](#), en el que obra la evidencia de que se registraron las medidas cautelares de embargo decretadas en ese trámite de acumulación en relación con los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 001-1385664, 001-1385739, 001-1385744, 001-1385745, 001-1385648, 001-1385658, 001-1385659, 001-1385523.

A la par que se advirtió en el trámite de la demanda principal y la primera acumulada, efectuada la revisión de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles embargados, se observa que en ellos obra inscrita una hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. con NIT N° 8600345941, en virtud de ello y al tenor de lo previsto en el artículo 462 del CGP, **se dispone también citar a este trámite** a la metada entidad, para que a voces de la norma en cita, si es su deseo, haga valer sus créditos bien sea en este litigio o en otro, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que se sirva cumplir con la notificación del acreedor hipotecario y así lo acredite a este Judicatura, en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P., o bien conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 02/05/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 35 fijados a las 8:00
a.m.

KDCM
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ac9b28deb2ac1c94855cdc640fcc50cb6dbfb70ccfb16cb96613b012a78f79**

Documento generado en 30/04/2024 11:34:11 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**